


CONTRATO No. USO INTERNO	260494	
------------------------------------	--------	--


Pública
223100-29 Contrato

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios								
N. PROCESO	SDH-AMP-0002-2026								
DEP. DESTINO CONT	SUBD. INFRAESTRUCTURA TIC (50001063)								
CONTRATISTA	HR SOLUTIONS S.A.S.								
IDENTIFICACIÓN	NIT : 830131674								
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS RIOS								
Supervisores	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Nombre:</td> <td style="width: 40%;">Cargo:</td> </tr> <tr> <td>LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA</td> <td>DIRECTOR TECNICO</td> </tr> <tr> <td>JOSE JOAQUIN GALEANO VARON</td> <td>DIRECTOR TECNICO</td> </tr> <tr> <td>ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO</td> <td>DIRECTOR TECNICO</td> </tr> </table>	Nombre:	Cargo:	LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA	DIRECTOR TECNICO	JOSE JOAQUIN GALEANO VARON	DIRECTOR TECNICO	ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO	DIRECTOR TECNICO
Nombre:	Cargo:								
LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA	DIRECTOR TECNICO								
JOSE JOAQUIN GALEANO VARON	DIRECTOR TECNICO								
ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO	DIRECTOR TECNICO								

DATOS DE CONSTITUCIÓN	<p>CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005614 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908916 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HR SOLUTIONS LIMITADA. CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 56 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01703165 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HR SOLUTIONS LIMITADA POR EL DE: HR SOLUTIONS S.A.S..</p>
------------------------------	--

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Suscripción al servicio RISE WITH SAP E.R.P. CLOUD PRIVATE EDITION y HEC para la Secretaría Distrital de Hacienda
2. VALOR	El valor del presente contrato será hasta la suma de: \$31.091.567.866 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L) ,incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos
3. FORMA DE PAGO	<p>Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 "Facturación y Pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.</p> <p>Nota: Para afectos de la necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, se aclara que se realizará un único pago correspondiente vigencia de la suscripción, así como pagos por servicios efectivamente prestados correspondientes a desarrollo y soporte, los cuales se efectuarán en la presente vigencia.</p> <p>Adicionalmente, el Proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:</p>

	<p>ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>																													
<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>09 meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de los 12 Mes(es) correspondiente a vigencia de la suscripción, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.</p>																													
<p>5. VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>																													
<p>6. CODIGO PRESUPUESTAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>POSPRE(S)</th> <th>No.CDP</th> <th>CDPFecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(O21202020080383132)</td> <td>0000000440</td> <td>23/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O21202020080383132</td> <td>0000000440</td> <td>23/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O21202020080383132</td> <td>0000000440</td> <td>23/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O21202020080383132</td> <td>0000000440</td> <td>23/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O21202020080383132</td> <td>0000000440</td> <td>23/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O232020200883141</td> <td>0000000426</td> <td>18/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O232020200883141</td> <td>0000000427</td> <td>18/02/2026</td> </tr> <tr> <td>O232020200883141</td> <td>0000000428</td> <td>18/02/2026</td> </tr> </tbody> </table>			POSPRE(S)	No.CDP	CDPFecha	(O21202020080383132)	0000000440	23/02/2026	O21202020080383132	0000000440	23/02/2026	O21202020080383132	0000000440	23/02/2026	O21202020080383132	0000000440	23/02/2026	O21202020080383132	0000000440	23/02/2026	O232020200883141	0000000426	18/02/2026	O232020200883141	0000000427	18/02/2026	O232020200883141	0000000428	18/02/2026
POSPRE(S)	No.CDP	CDPFecha																												
(O21202020080383132)	0000000440	23/02/2026																												
O21202020080383132	0000000440	23/02/2026																												
O21202020080383132	0000000440	23/02/2026																												
O21202020080383132	0000000440	23/02/2026																												
O21202020080383132	0000000440	23/02/2026																												
O232020200883141	0000000426	18/02/2026																												
O232020200883141	0000000427	18/02/2026																												
O232020200883141	0000000428	18/02/2026																												
<p>7. LIQUIDACIÓN</p>	<p>Tracto Sucesivo</p>	<p>Procede la Liquidación</p>	<p>Si</p>																											
<p>8. GARANTIAS</p> <p>8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una GARANTÍA ÚNICA que ampare:</p>																														

CONTRATO No. USO INTERNO	260494	
------------------------------------	--------	--

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10.00	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del Servicios	20.00	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	20.00	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.2. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Por un valor equivalente a \$0 o %0 de y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato.

Las coberturas y amparos son los señalados en el numeral de los estudios previos / complemento del pliego de condiciones (según corresponda) del Proceso No. SDH-AMP-0002-2026

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el apartado denominado "OTRAS ESTIPULACIONES" de este documento, con excepción de los numerales 36 y 37 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
Afiliación a ARL	Si

OTRAS ESTIPULACIONES
<p>11. Obligaciones especiales del contratista: Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la Cláusula 7 "Obligaciones de los Proveedores" del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024, así como en los documentos del proceso de Licitación Pública CCENEG-075-02-2024 del cual se deriva el mencionado Instrumento.</p> <p>12. Obligaciones General del Contratista: Se encuentran contenidas en la Cláusula 7 "Obligaciones de los Proveedores", del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.</p> <p>13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:</p> <p>1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista.</p> <p>2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>14. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) ordenador(a) del gasto certifica que, analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se ha verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por el área solicitante, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.</p>

15. SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto ha realizado la designación del supervisor del contrato, previa verificación de que el mismo cuenta con la competencia funcional y la idoneidad para ejercer dicha función.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá sustituir temporalmente o de manera definitiva el supervisor designado en este contrato.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato.

17. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

19. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo (ajustar si es bachiller al diez 10%), como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

22. CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

25. GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.

26. ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) El 2% del valor

del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

27. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual.

28. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

29. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato.

30. **GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. **IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION:** El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir e falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 3) Comprometerse a dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

33. **DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia.

34. **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

35. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de la suscripción del acta de inicio.

36. **DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en la

CONTRATO No.

USO INTERNO

260494



Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría.

PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría.

37. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

38. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Reviso: FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

FATTY
MARCELA
CASTRO
MACIAS

Firmado digitalmente por: FATTY
MARCELA CASTRO MACIAS
Serial del certificado:
1712117370983485101
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Dirección de
Asuntos Contractuales
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2025/03/06 13:55:25 -
05:00

Abogado Responsable: VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

